

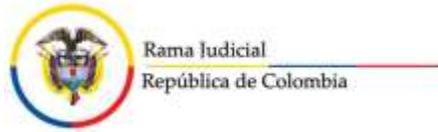
Constancia Secretarial.- La Calera, 25 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 24 de mayo de los cursantes, feneció el tiempo conferido a las partes para arrimar el avalúo de la cuota parte del inmueble aquí cautelado, tiempo dentro del cual, la apoderada ejecutante arrimó documental al respecto, desde su correo institucional inscrito en SIRNA.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 250 de 2019

Demandante: EDGAR TIBERIO VENEGAS GARCÍA

Demandado: JOSÉ JOAQUÍN VENEGAS GARCÍA

Fecha Auto: Julio 15 de 2021.-

Se incorpora a la encuadernación, la documental aportada el 20 de mayo de 2021, por la procuradora judicial del extremo actor, la cual se pone en conocimiento de las partes. Sin embargo, la misma no se tiene en cuenta puesto que en anotación No. 4 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 20245287, consta que el predio es de propiedad de 5 personas, por ende su valoración económica deberá fraccionarse en 5 partes y no en 4 como erradamente lo hizo la abogada Quintero Cristancho.

Así las cosas y por economía procesal, este despacho, adecuará dicho avalúo, el cual quedará así:

Predio	50N-20245287
Nombre	VILLA NUEVA
Avalúo Catastral 2021	\$62.322.000
50% Avalúo Catastral	<u>\$31.161.000</u>
Avalúo Total	\$93.482.000

Avalúo Cuota Parte (1/5) \$93.482.000 / 5 comuneros = \$18.696.600

De la anterior tasación y/o avalúo de la quinta (1/5) parte del predio aquí cautelado, **se corre traslado a las partes para lo de rigor**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48d8200377d1871bfb151fc0518ed2f7b25291429baca7d6a553
342808401260**

Documento generado en 15/07/2021 11:16:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**